

RESOLUCIÓN NO 001494 DEL 9 DE JULIO DE 2019
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13358 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAO066** por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.154.600.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **YINA XIMENA DAZA FUENTES**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49698063, propietario del vehículo de placa **VAO066**, **SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET LINEA AVEO, MODELO 2011, COLOR NEGRO TITAN, NUMERO DE SERIE 9GATJ5163BB018228, NUMERO DEMOTOR F16D36518911, NUMERO DE CHASIS 9GATJ5163BB018228, NUMERO DE VIN 9GATJ5163BB018228, CILINDRAJE 1598 CARROCERIA SEDAN. (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012	339.000	678.000	339.200	1.356.200
2013	292.500	585.000	235.900	1.113.400
2014	264.000	528.000	270.100	1.062.100
2015	225.000	450.000	157.700	832.700
2016	234.000	468.000	88.200	790.200
2017				
TOTAL DEUDA				\$5.154.600.00

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **YINA XIMENA DAZA FUENTES**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49698063, por las siguientes sumas de dinero:

CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.154.600.00) M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAO066** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e

intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13358 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyecto: Yajaja Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales